



## Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12984-2024

### Lineamientos y guía para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4 incisos a), b), f) y g), 5, 49 incisos a), ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch), d), g) y k), 99 bis inciso a), 111 ter inciso c), 117 inciso ch), 184, 186, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 del Estatuto Orgánico, 3 inciso e), 10, 11, 12, 13, 14, 14 bis, 16, 17 y 37 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, dispone:

#### CONSIDERANDO

- 1.- De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propia política académica y curricular.
- 2.- La política académica y curricular de la Universidad de Costa Rica se inspira en los principios de excelencia académica, planificación universitaria, cultura humanística, interdisciplinariedad, adaptación al interés nacional, eficiencia, pertinencia y actualidad; tal cual enuncian los artículos 4, 5, 49, 50, 194, 197 y 200 del Estatuto Orgánico.
- 3.- El plan de estudios es “un documento académico, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos con sus respectivas características (sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario” (artículos 194 del Estatuto Orgánico y 3 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).
- 4.- La Vicerrectoría de Docencia ostenta la competencia exclusiva de aprobar y sancionar los planes de estudio de las Facultades, Escuelas y Sedes Regionales y, con ello, la potestad para emitir lineamientos y directrices en materia de política académica y curricular; con fundamento en los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico.
- 5.- El Centro de Evaluación Académica es la instancia técnica y académica de la Vicerrectoría de Docencia que, mediante la investigación y la evaluación, busca contribuir al mejoramiento y la excelencia del currículum universitario. El artículo 2 de su Reglamento establece la responsabilidad de plantear metodologías y procedimientos para el diseño y la evaluación curriculares, en coordinación con las Unidades Académicas.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12984-2024

Página 2

6.- Los objetivos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.4.1, 2.4.2, 2.5.4 de las Políticas Institucionales 2021-2025 y las metas 1.1.1.3, 5.2.1.1 y 5.2.5.1 del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 orientan el quehacer de la Vicerrectoría de Docencia, el Centro de Evaluación Académica y las Unidades Académicas para velar por la invocación, actualización, pertinencia, interdisciplinariedad y flexibilidad de los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

7.- La Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica han trabajado conjuntamente en la definición de los lineamientos y la guía para los procesos curriculares en la Universidad de Costa Rica, a fin de garantizar una gestión eficiente y efectiva del tiempo y los recursos disponibles en la institución para la innovación y la actualización de los planes de estudios.

### POR TANTO

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con sus competencias estatutarias y reglamentarias, dispone:

- 1) Se aprueba los *Lineamientos para la asesoría y trámite de los procesos curriculares en la Universidad de Costa Rica*; adjuntos a la presente resolución.
- 2) Se aprueba la *Guía para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica*; adjunta a la presente resolución.
- 3) Para la orientación de las Unidades Académicas y el trabajo colaborativo con el Centro de Evaluación Académica, se presenta el *Entorno virtual de apoyo para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica*; disponible en el siguiente enlace: [hipervínculo](#).
- 4) Los *Lineamientos para la asesoría y trámite de los procesos curriculares en la Universidad de Costa Rica* y la *Guía para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica* son de aplicación obligatoria por parte de las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas y Sedes Regionales) y el Centro de Evaluación Académica.
- 5) Los *Lineamientos para la asesoría y trámite de los procesos curriculares en la Universidad de Costa Rica* y la *Guía para los procesos curriculares de la Universidad de Costa Rica* se aplicarán para todos los procesos curriculares que inicien a partir del segundo ciclo lectivo del año 2024. La jefatura del Centro de Evaluación Académica determinará la aplicabilidad de ambos documentos para los procesos curriculares que se encuentren en trámite con anterioridad a esa fecha.
- 6) Se derogan las Resoluciones VD-R-752-1980, VD-R-6037-1995, VD-R-9878-2017; así como la Circular VD-C-34-1990.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12984-2024

Página 3

**NOTIFÍQUESE A**

Consejo Universitario.  
Rectoría.  
Vicerrectorías.  
Facultades y Escuelas.  
Sedes Regionales y Recintos.  
Centro de Evaluación Académica.  
Oficina de Registro e Información.  
Gaceta Universitaria.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de junio de 2024.



Dr. Felipe Alpízar Rodríguez  
Vicerrector de Docencia

FAR/NFJ/XAF/AVV/ADCEA